

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 2 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la adecuación de la red de centros de atención a drogodependencias y adicciones y actuaciones para la mejora de la accesibilidad para las personas con discapacidad, que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER 2014-2020, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 61 a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al amparo de esta competencia, regula y garantiza en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, un Sistema Público de Servicios Sociales que ponga a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación.

El Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, determina que a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales le corresponden, entre otras, las competencias en materia de promoción de las políticas sociales y de erradicación de la marginación y de la desigualdad. En particular, las correspondientes a la inclusión social de las personas con discapacidad y la atención de las personas con adicciones.

En el ámbito de la Comunidad Europea, el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, sitúa en el objetivo temático 9: «Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación», ya que se advierte que la pobreza y la exclusión social son grandes obstáculos en la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020. Al respecto, se realiza una aproximación por colectivos y tomando en consideración el análisis sobre los grupos más vulnerables realizado en el diagnóstico de la situación de pobreza y exclusión en España del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016 (PNAIN) se considera que entre los mismos se encuentran las personas con discapacidad y las personas con problemas de adicción, como colectivos en situación de mayor vulnerabilidad.

En este contexto descrito, el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, establece como prioridad la inversión en infraestructura sanitaria y social que contribuya al desarrollo nacional, regional y local y a la reducción de las desigualdades sanitarias, el fomento de la inclusión social mediante un acceso mejorado a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales, estableciendo diversas actuaciones en materia de servicios sociales para la reducción de las desigualdades, concretamente a los efectos que nos ocupan, la adecuación de la red de centros de atención a las drogodependencias y adicciones y actuaciones para la mejora de la accesibilidad para las personas con discapacidad con incidencia directa en los colectivos antes señalados.

En base a todo ello, y considerando la entrada en vigor de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobados por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), se

elabora la presente disposición que tiene por finalidad aprobar las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a las actuaciones anteriormente descritas que redundan en el proceso de inclusión social del colectivo de personas con discapacidad y personas con problemas de adicción.

Las subvenciones que se regulan en el marco de la presente Orden consisten en actuaciones de inversión en la red de centros de atención públicos o privados de atención a las personas afectadas por problemas de drogodependencias y adicciones e inversiones en materia de accesibilidad en espacios públicos y edificios sociales de titularidad pública, atendiendo de forma singular al colectivo de personas con discapacidad. La singularidad del colectivo al que beneficia justifica que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a la persona o entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada.

Respecto al pago, se prevé la posibilidad de abonar hasta el 100% del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, conforme a lo estipulado en el artículo 29.1, letras a) y c) de la Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio de 2017 y sucesivas leyes anuales presupuestarias si así lo contemplaren, y asimismo, se exceptiona, en atención a la naturaleza de la subvención y a las personas y entidades a las que se destina, la obligación de que las Administraciones Públicas y entidades públicas de ellas dependientes, antes de la propuesta de resolución, acrediten que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

En su virtud, de conformidad con el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la adecuación de la red de centros de atención a drogodependencias y adicciones y actuaciones para la mejora de la accesibilidad para las personas con discapacidad, que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER 2014-2020, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, que incluyen asimismo las recogidas en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.

2. Las bases reguladoras serán de aplicación a la línea de subvención que se identifica a continuación:

Línea 1: Subvenciones institucionales en materia de inversiones en centros de atención a las drogodependencias y adicciones.

Línea 2. Subvenciones institucionales en materia de accesibilidad en infraestructuras sociales, atendiendo de manera especial al colectivo de personas con discapacidad.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y, en particular, la Orden de 21 de junio de 2013, de la entonces denominada Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería, y las alusiones que en materia de inversiones, vienen reguladas en la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas, y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias (BOJA núm. 149, de 2 de agosto de 2005), modificada por la Orden de 12 de julio de 2007 (BOJA núm. 148 de 27 de julio de 2007), en el marco del anterior programa operativo FEDER 2007-2013.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 2017

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 1. Subvenciones institucionales en materia de inversiones en centros de atención a las drogodependencias y adicciones.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones reguladas en este Cuadro Resumen tendrán por objeto las inversiones a llevar a cabo para la edificación de centros nuevos de atención a las drogodependencias y adicciones, así como para la reforma de centros ya existentes para su adecuación a las necesidades derivadas de su funcionamiento.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

- Construcción de Centros nuevos de atención a las drogodependencias y adicciones.
- Obras de reforma, mejora, ampliación, modernización y adaptación de Centros de atención a las drogodependencias y adicciones ya existentes.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No
 Sí. Número:

- Solo se puede optar a una de ellas
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional: atendiendo al carácter público o privado de las entidades solicitantes.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- El Reglamento (CE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas a objetivo de inversión en crecimiento y empleo, y por el que se deroga el Reglamento 1080/2006.

- El Reglamento (CE) nº 1303/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga Reglamento nº 1083/2006 del Consejo.

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos de Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020, y en su caso, las normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el citado periodo de programación.

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo.

- DECRETO 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

- Orden de 28 de agosto de 2008 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden conjunta de las Consejerías de presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

- Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Entidades Locales y Entes Públicos de ellas dependientes.

- Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto o fin social sea la atención a las drogodependencias y adicciones.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.
- c) En su caso, tener disponibilidad del inmueble objeto de construcción u obra, para un periodo de tiempo mínimo de cinco años.
- d) Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos deberá justificarse documentalmente con la presentación de la solicitud (ANEXO I), excepto el de la letra a) para Entidades Locales y la letra b) en todos los casos.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida y deberá mantenerse durante el periodo de destino establecido en las bases.

No obstante, el requisito de hallarse inscrita la entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

- a) Las circunstancias de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
- c) Así como acreditar que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100 %
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiéndose considerar como tales aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto a partir del primer día de cada ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria.

En este sentido se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

- Construcción de centros de atención a las drogodependencias y adicciones a través de la edificación de nuevos inmuebles o la adaptación de inmuebles ya existentes para su utilización como centro de atención a las adicciones.
- Reforma: la ampliación, mejora, modernización, adaptación o adecuación de centros de atención a las drogodependencias y adicciones ya existentes.

Tratándose de proyecto cofinanciados con fondos FEDER, se estará además a lo dispuesto en la normativa aprobada sobre gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Asimismo, la selección de las operaciones se realizará de conformidad con los criterios aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde el primer día de cada ejercicio presupuestario de la correspondiente a la convocatoria, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

El periodo de ejecución de la actividad podrá determinarse por meses a contar desde la fecha de materialización parcial o total del pago de la subvención, si la resolución de concesión así lo contemplara, y siempre dentro del periodo de elegibilidad de los gastos del Marco Operativo 2014 - 2020 .

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

El inmueble será destinado a la prestación de servicios sociales durante un periodo mínimo de 5 años.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 20%
- La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 80%
- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí.

Identificación:

- Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

- Sí. Porcentaje máximo: 100%
- No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html>

- En las sedes de los siguientes órganos: en la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.
- En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1) Necesidad que motive la construcción o reforma a llevar a cabo (0-30 puntos).

2) Déficit de recursos de adicciones en la zona de influencia de la actuación subvencionable (0 -25 puntos).

En función de los centros de adicciones de igual tipología que existan en la zona de influencia:

3) Número de personas usuarias beneficiarias o potencialmente beneficiarias (0- 20 puntos).

4) Participación de la entidad solicitante, mediante fondos propios o ajenos, en la financiación de la inversión a realizar (0-15 puntos).

> 0 a 10% ————— 5 puntos

Entre >10% y el 25% ——— 8 puntos

Entre >25% y 50 % ——— 10 puntos

Mas del 50% ————— 15 puntos

5) Experiencia de la entidad en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de las adicciones (0-10 puntos).

Entidades sin experiencia en el ámbito de las adicciones ——— 1 punto.

Entidades con experiencia de hasta 5 años ————— 4 puntos.

Entidades con experiencia > 5 años y hasta 10 años ——— 7 puntos.

Entidades con experiencia > 10 años ————— 10 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver: La Persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales **que actuará/n:**

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia: jefatura de Servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: personal funcionario, de 2 a 4 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretario.

Secretaría: personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La Persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

00119178

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.
- En el supuesto de entidades privadas sin ánimo de lucro, fotocopia de los estatutos de la entidad.
- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actuación subvencionada, cuando se efectúe la valoración a la que se refiere el criterio establecido en el apartado 12.a).4.
- Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, certificación acreditativa de tener los estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Documentación acreditativa de la aceptación por parte del beneficiario de su inclusión en la lista de personas beneficiarias publicadas de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Memoria de las obras a realizar, donde se expliquen las necesidades que las motivan, objetivos que se persiguen, compromisos correspondientes al cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, relación de capítulos de gastos a subvencionar y su cuantificación, fuentes de financiación y calendario previsto para las mismas.

En obras de continuación, deberá adjuntarse una memoria donde se haga constar: presupuesto total del proyecto, importe pendiente de abonar hasta la finalización de la obra, calendario de obras, presupuesto previsto para la realizar en el ejercicio correspondiente, relación de subvenciones recibidas hasta la fecha para financiar la construcción y las solicitadas para la continuación de la obra.

- Proyecto Básico de la obra o reforma a realizar, suscrita por técnico. No obstante, cuando la solicitud de subvención se refiera a una inversión cuyo importe presupuestado sea igual o inferior a 50.000,00 euros, será suficiente la presentación de un anteproyecto de obra, sin que el mismo deba estar suscrito por técnico.
- Presupuesto detallado, especificando el IVA correspondiente.
- Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de Servicios Sociales durante un periodo de 5 años.
- Documentación acreditativa de la disponibilidad del inmueble.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (Artículos 21 y 22):

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financia la misma, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las entidades beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Todos los documentos justificativos deberán tener reflejo en la contabilidad, de forma diferenciada con objeto de identificar el conjunto de los gastos y pagos realizados inherentes a la ejecución de la actividad subvencionada.

00119178

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**23.a) Medidas de información y publicidad.**

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: De acuerdo con lo especificado en el P.O FEDER Andalucía 2014-2020, en el Eje Prioritario (Objetivo Temático) 9: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación, prioridad de inversión 9.A. "inversión en infraestructura sanitaria y social que contribuya al desarrollo nacional, regional y local y a la reducción las desigualdades sanitarias, el fomento de la inclusión social mediante un acceso mejorado a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales" se hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales así como por la Unión Europea, concretamente por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con lo establecido en:

- Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.

- En la Estrategia de Comunicación de los PO FEDER y FSE de Andalucía 2014 -2020.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: Las previstas en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: no se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: al tratarse de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional la documentación justificativa se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- La Comisión de Evaluación podrá pedir a la entidad beneficiaria documentación técnica suficiente para evaluar el progreso de la actuación.

- Podrá autorizarse una o más visitas de personas representantes de la Comisión de Evaluación, para realizar el seguimiento de la actuación.

- Con la concesión de la ayuda se adquiere el compromiso de someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del programa Operativo, ejercida por la Subdirección General competente en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: interés social.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo 29.1.a) y c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución concesión	Según art. 26 b) del Cuadro Resumen	100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

00119178

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Los justificantes de gastos indicados en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado. La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1º Entidad.
- 2º Denominación de la actuación.
- 3º Localización territorial.
- 4º Colectivo objeto de atención, con indicación del número estimado de personas beneficiadas por la actuación.
- 5º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- 6º Resumen económico.
- 7º Resultados obtenidos y cuantificados.
- 8º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 9º Indicadores de resultados de la actuación.

- La acreditación de la recepción y efectiva puesta en servicio de los inmuebles o instalaciones al destino previsto. Cuando la destinataria de la subvención sea una entidad privada sin ánimo de lucro, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 34.1. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Expediente de contratación llevado a cabo para la adjudicación de la construcción o reforma a realizar.

- Certificación suscrita por el órgano competente acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, incluyendo la relación de gastos realizados con cargo a la misma.

00119178

- Los justificantes de gasto deberán acreditarse mediante certificaciones de obras si existe proyecto de ejecución, o facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa. Asimismo se deberán aportar justificantes que acrediten el pago de dichos gastos.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso, así como de la naturaleza de los Fondos Europeos.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de la inversión realizada así como de la publicidad de la cofinanciación de los Fondos Europeos).

- Documentación acreditativa del mantenimiento de los requisitos señalados en el apartado 4.a) 2º, excepto el de la letra a) para Entidades Locales y la letra b) en todos los casos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (FEDER)

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 2. Subvenciones institucionales en materia de accesibilidad en infraestructuras sociales, atendiendo de manera especial al colectivo de personas con discapacidad.

1.- Objeto (Artículo 1):

Facilitar la progresiva eliminación de barreras detectadas en los espacios públicos y en edificaciones sociales, en la medida en que aquellas actuaciones benefician a las personas con discapacidad.

A efectos de esta convocatoria, se entenderá como "infraestructura social" los inmuebles, construcciones, establecimientos, instalaciones de uso y concurrencia pública, de titularidad municipal en los que se presten servicios sociales, administrativos, culturales o deportivos (entre otros: centros de atención a personas con discapacidad, personas mayores, centros de servicios sociales comunitarios, centros de menores y otros colectivos en riesgo de exclusión social; edificios consistoriales, centros escolares, deportivos, culturales...), así como aquellos espacios libres y viales que den acceso o sean colindantes a este tipo de infraestructuras.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables las soluciones de accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en edificaciones y en espacios públicos urbanizados.

Estas actuaciones deben estar planificadas en los Planes de Accesibilidad elaborados por o para los Ayuntamientos adheridos al Pacto Andaluz por la Accesibilidad.

Así, serán subvencionables las siguientes actuaciones:

A) – Soluciones de Accesibilidad en edificios:

- Mejorar los accesos a los edificios rebajando escalones y/o ejecutando rampas.
- Actuaciones en comunicaciones verticales: instalación o mejora de ascensor, rampa o algún mecanismo elevador si está justificada la no viabilidad de las anteriores.
- Instalación o reforma de servicios higiénicos accesibles.
- Adecuación o instalación de mostradores de información al público.
- Dotación de bucles magnéticos o elementos de comunicación sensorial en salas o salones de actos con componente acústico.
- Dotación o mejora de señalización e iluminación accesible.

B) - Soluciones de accesibilidad en espacios públicos que den acceso a las edificaciones antes definidas o sean colindantes a estas:

- Rebajar bordillos y ejecutar vados peatonales accesibles en vías públicas.
- Eliminación de desniveles en vías públicas (ejecución de rampas o reforma de escaleras).
- Ejecución de plataformas únicas.
- Dotación o mejora de la señalización accesible.
- Adaptación de paradas de transportes.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: :

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Los incentivos cofinanciados con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le sea de aplicación, y específicamente:

- Reglamento nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo, y por el que se deroga el Reglamento 1080/2006.

- Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo europeo de desarrollo regional, al Fondo Social europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo europeo Agrícola de desarrollo rural y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo europeo de desarrollo regional, al Fondo Social europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el reglamento (Ce) num. 1083/2006 del Consejo.- reglamento (Ue) num. 1307/2013 del Parlamento europeo.

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos de Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020, y en su caso, las normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el citado periodo de programación.

- Real Decreto 173/2010 de 19 de febrero por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Sociales en Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo.

- Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

- Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Ayuntamientos.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener su ámbito de actuación en la comunidad autónoma de Andalucía.

b) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

c) En su caso, tener disponibilidad del inmueble, objeto de construcción u obra, para un periodo de tiempo mínimo de cinco años.

d) Estar adherido al Pacto Andaluz por la Accesibilidad a la fecha fin de presentación de solicitudes.

e) Tener redactado el Plan de Accesibilidad municipal donde se recoja el objeto de la actuación a subvencionar.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos deberá justificarse documentalmente con la presentación de la solicitud (ANEXO I), excepto las letras a), b) y d).

4.b) Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida y deberá mantenerse durante el periodo de destino establecido en las bases.

No obstante, el requisito de hallarse inscrita la entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

- a) las circunstancias de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes,
- b) no hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones,.
- c) Así como acreditar que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**5.a) Cuantía:** Porcentaje máximo de la subvención: Cuantía máxima de la subvención: 50.000 euros. Cuantía mínima de la subvención: Importe cierto: Otra forma:**5.b) Posibilidad de prorrateo:** No. Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:**5.c).1°. Gastos subvencionables:**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y éstos se hayan puesto de manifiesto a partir del primer día de cada ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria, para cualquiera de las actuaciones descritas en el apartado 2.

Tratándose de proyectos cofinanciados con fondos FEDER, se estará además a lo dispuesto en la normativa aprobada sobre gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Asimismo, la selección de operaciones se realizará de conformidad con los criterios aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables: No. Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

 Porcentaje máximo: El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.**5.d) Costes indirectos:** No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:**5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

Comprenderá desde el primer día de cada ejercicio presupuestario de la correspondiente a la convocatoria, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

El período de ejecución de la actividad podrá determinarse por meses a contar desde la fecha de materialización parcial o total del pago de la subvención, si la resolución de concesión así lo contemplara, y siempre dentro del periodo de elegibilidad de los gastos del Marco Operativo 2014 - 2020 .

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevará una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considera gasto realizado:**5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:** La adaptación de elementos arquitectónicos y/o urbanísticos y centros sociales habrá de destinarse a esa finalidad pública por un periodo mínimo de 5 años.**5.h) Reglas especiales en materia de amortización:** No. Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:**5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:** No. Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 20%.

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER , en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 80%.

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100 %

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>.

En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

00119178

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A) – Soluciones de Accesibilidad en edificios

1) Porcentaje de personas beneficiarias o potencialmente beneficiarias con dicha actuación en relación a la población del municipio (personas con discapacidad, incluidas personas con movilidad reducida) (0-20 puntos)

> 0 a 4% — 5

Entre > 4 % y el 8 % — 10

Superior a 8 % — 20

2) Uso o servicio del edificio sobre el que actuar (0- 30 puntos)

Cultural/Deportivo — 5

Administrativo / Educativo — 15

Servicios sociales — 30

3) Cofinanciación de la actuación por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios (0-10 puntos)

> 0 a 10% — 2

Entre >10% y el 25% — 5

Entre >25% y 50 % — 8

Mas del 50% — 10

4) Actuaciones a desarrollar (0- 40 puntos):

- Actuaciones en mejora de acceso al edificio y/o instalación o reforma de servicios higiénicos accesibles: 20
- Actuaciones en comunicaciones verticales: 15
- Adecuación o instalación de mostradores de información al público, en elementos de comunicación sensorial tales como bucles magnéticos, o en señalización, o iluminación accesibles. 5

B) - Soluciones de accesibilidad en espacios públicos que den acceso a las edificaciones o instalaciones antes definidas o sean colindantes a estas:

1) Porcentaje de personas beneficiarias o potencialmente beneficiarias con dicha actuación en relación a la población del municipio (personas con discapacidad, incluidas personas con movilidad reducida) (0-20 puntos)

> 0 a 4 % ——— 5

Entre > 4 % y el 8 % ——— 10

Superior a 8 % — 20

2) Cofinanciación de la actuación por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios (0-10 puntos)

> 0 a 10% ——— 2

Entre >10% y el 25% ——— 5

Entre >25% y 50 % ——— 8

Mas del 50% ——— 10

3) Que la actuación se produzca en una vía pública de acceso o sea colindante a un edificio (0-30 puntos)

De uso o prestación de servicio cultural/deportivo ——— 5

De uso o prestación de servicio administrativo /educativo ——— 15

De uso o prestación de servicio social — 30

4) Actuaciones a desarrollar (0- 40 puntos):

- Eliminación o rebaje de bordillos para instalación de vados peatonales accesibles.(15)
- Eliminación de desniveles en vías públicas (ejecución de rampas, reforma de Acerados o ejecución de plataformas únicas) (15)
- Adaptación de paradas de transporte, o actuación en señalización de vías publicas (10)

12.b) Priorización en caso de empate: Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver: persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad **que actuará/n:**

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio competente en la materia u Órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.
- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada, cuando se efectúe la valoración a la que se refiere el criterio establecido en el apartado 12.a).A) 3. para Soluciones de Accesibilidad en edificios, y 12.a).B).2 para Soluciones de accesibilidad en espacios públicos.
- Documentación acreditativa de la disponibilidad del inmueble.
- Copia de la documentación contenida en el Plan de Accesibilidad en la que se recoja la actuación a realizar.
- Si el presupuesto de la actuación o actuaciones es superior a 50.000 €, deberá aportarse un proyecto técnico que incluya fotografías recientes del espacio o edificio en el que se realizará la actuación. Si el presupuesto es inferior a esa cantidad será suficiente el anteproyecto o memoria técnica acompañada de planos, de fichas justificativas del cumplimiento de la normativa de accesibilidad, de fotografías recientes del espacio o edificio en el que se realizará la actuación y de presupuesto desglosado con detalles de conceptos y/o partidas de las actuaciones a subvencionar, especificando el IVA correspondiente.

En ambos casos se debe indicar expresamente el plazo de ejecución de dicha actuación o actuaciones.

En caso de reformulación, deberá presentarse dicha memoria adaptada a la subvención propuesta.

- Declaración expresa responsable de que la adaptación de elementos arquitectónicos y/o urbanísticos se destinará durante 5 años a tal fin.
- En subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, documentación acreditativa de la aceptación por parte del beneficiario de su inclusión en la lista pública de beneficiarios a que se refiere el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (Artículos 21 y 22):

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

00119178

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Todos los documentos justificativos deberán tener reflejo en la contabilidad, de forma diferenciada con objeto de identificar el conjunto de los gastos y pagos realizados inherentes a la ejecución de la actividad subvencionada.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: De acuerdo con lo especificado en el P.O FEDER Andalucía 2014-2020, en el Eje Prioritario (Objetivo Temático) 9: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación, prioridad de inversión 9.A. "inversión en infraestructura sanitaria y social que contribuya al desarrollo nacional, regional y local y a la reducción las desigualdades sanitarias, el fomento de la inclusión social mediante un acceso mejorado a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales" se hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales así como por la Unión Europea, concretamente por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con lo establecido en:

- Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.

- Estrategia de Comunicación de los PO FEDER y F.SE de Andalucía 2014 -2020.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º **Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:** Las previstas en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º **Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:** al tratarse de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional la documentación justificativa se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente

a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- La Comisión de Evaluación podrá pedir a la entidad beneficiaria documentación técnica suficiente para evaluar el progreso de la actuación.

- Podrá autorizarse una o más visitas de personas representantes de la Comisión de Evaluación, para realizar el seguimiento de la actuación.

- Con la concesión de la ayuda se adquiere el compromiso de someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del programa Operativo, ejercida por la Subdirección General competente en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las sucesivas leyes presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución concesión	Según art. 26 b) del Cuadro Resumen	100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

00119178

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. El indicado en el artículo 27.2.a).1.º del texto articulado. La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1º Entidad.

2º Denominación de la actuación.

3º Localización territorial.

4º Colectivo objeto de atención, con indicación del número estimado de personas beneficiadas por la actuación.

5º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

6º Resumen económico.

7º Resultados obtenidos y cuantificados.

8º Desviación respecto a los resultados previstos.

9º Indicadores de resultados de la actuación.

2. La acreditación de la recepción y efectiva puesta en servicio de los inmuebles o instalaciones al destino previsto.

3. Los gastos de personal se justificarán con la aportación de los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada así como las hojas de tareas del personal.

4. Expediente de contratación llevado a cabo para la adjudicación de la actuación a realizar.

5. Los justificantes de gasto deberán acreditarse mediante certificaciones de obras si existe proyecto de ejecución, o facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa de modo que puedan ser verificables. Asimismo, se deberán aportar justificantes que acrediten el pago de dichos gastos.

6. Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de las actuaciones e informe técnico de que la actuación se ha ejecutado conforme al proyecto o documentación técnica presentada junto a la solicitud) así como de la publicidad de la cofinanciación del proyecto por FF.EE.
7. Certificado del técnico o declaración responsable que acredite que se han cumplido las ordenanzas municipales, las prescripciones del Decreto 293/2009, de 7 de julio, y la normativa básica estatal sobre accesibilidad que le sea de aplicación.
8. Certificación suscrita por el órgano competente acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, incluyendo la relación de gastos realizados con cargo a la misma.
9. En todo caso, la certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso, así como de la naturaleza de los Fondos Europeos.
10. Documentación acreditativa del mantenimiento de los requisitos señalados en el apartado 4.a) 2º, excepto el de la letra a), b) y d).

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:
Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Resolver el procedimiento de sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.